

Las solicitudes podrán ser presentadas directamente en el citado Registro General o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20172.** *ORDEN Delegada número 430/00166/80, de 8 de septiembre, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de Marinería para prestar Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 211 plazas para Marinería, distribuidas entre las distintas Zonas Marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos; cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físico o psíquico que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con las tallas mínimas que se señalan a los años cumplidos siguientes:

- A los dieciséis años cumplidos: 1,45 metros.
- A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.5. Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.6. Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias, redactadas con la forma y contenido del modelo del anexo II, serán entregadas, antes del día 25 de octubre, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1. Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, o la madre en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía correspondiente a su domicilio habitual. En las localidades donde no exista Comisaría será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire; no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando, en este caso, el Distrito en que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso de haber superado el segundo ciclo de enseñanzas para adultos, u otro título superior.

3.1.6. Diploma de aptitud de Socorrista de la Cruz Roja del Mar.

3.1.7. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.8. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que, según las disposiciones vigentes, pudieran ser de aplicación.

3.3. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán, además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de estado civil.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución, y dentro de ella, en la Cruz Roja del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

4.1. Una vez informadas, y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán, por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval, ajustadas al número de plazas convocadas antes del 15 de noviembre.

5. La admisión, o no admisión, inicial de instancias cursadas será comunicada directamente a los interesados por la Inspección General de la Cruz Roja del Mar, señalando, en caso negativo, la condición o circunstancia que motiva su no clasificación.

6. Entre las instancias admitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurren en cada solicitante. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 10 de enero de 1981 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de dicha localidad.

6.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

6.1.1. Reconocimiento médico.

6.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

6.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para su lugar de residencia.

6.3. Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro durante un periodo de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando seguidamente un cursillo de aptitud de diez días sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

7. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales con la equiparación de Marinería, de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los que durante el periodo de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería a los de matrícula naval.

9. Transcurrido el periodo de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 7 serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «Marinero sin haber» y sin ocupar puesto de plantilla.

10. Durante el periodo de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

11. Durante los periodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda y, a partir de su destino a las Comandancias de Marina, serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

12. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas, que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de reserva. De reintegrarse a la Armada por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 696/1979 se completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falte por cumplir. La Cruz Roja Española facilitará, a sus expensas, los uniformes y equipo reglamentario en la Institución a que se refiere el punto 10.

13. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma, y militar de la Autoridad de Marina correspondiente, pasando al servicio eventual y situación de reserva a los dos años, contados a partir de la fecha de su compromiso.

14. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en esta convocatoria será de aplicación el Reglamento General del Voluntariado Normal en la Armada y Reglamentación de la Cruz Roja del Mar para sus Secciones Navales.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—Por Delegación, el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

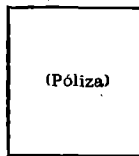
## ANEXO I

Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas,	Total Provincia Marítima
<i>Zona Marítima del Cantábrico</i>				
San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián	5	
San Sebastián	San Sebastián	Fuenterrabía	1	
San Sebastián	San Sebastián	Zarauz	1	7
Bilbao	Bilbao	Bilbao	1	
Bilbao	Bermeo	Bermeo	5	6
Santander	Castro Urdiales	Castro Urdiales	1	
Santander	Laredo	Laredo	1	
Santander	Santander	Santander	6	
Santander	Santander	Torrelavega	1	
Gijón	San Vicente	Colombres	1	9
Gijón	Llanes	Llanes	1	
Gijón	Ribadesella	Ribadesella	1	
Gijón	Lastres	Colunga	1	
Gijón	Lastres	Villaviciosa	1	
Gijón	Gijón	Gijón	6	
Gijón	Luanco	Candás	1	
Gijón	Luanco	Luanco	1	
Gijón	Avilés	Avilés	1	
Gijón	Avilés	Castrillón	1	
Gijón	San Esteban de P.	Soto del Barco	1	
Gijón	San Esteban de P.	Cudillero	1	
Gijón	Luarca	Luarca	1	18
El Ferrol del Caudillo	Vivero	Burela	4	
El Ferrol del Caudillo	Vivero	Vivero	1	
El Ferrol del Caudillo	Santa Marta O.	Cedeira	4	
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Valdoviño	1	
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Puentedeume	1	11
La Coruña	La Coruña	La Coruña	5	
La Coruña	Cosme	Malpica	1	
La Coruña	Corcubión	Finisterre	4	10
Vilagarcía	Santa Eugenia	Santa Eugenia	4	
Vigo	Vigo	Vigo	5	9
Total				70
<i>Zona Marítima del Mediterráneo</i>				
Cartagena	Garrucha	Carboneras	1	
Cartagena	Garrucha	Garrucha	1	
Cartagena	Mazarrón	Mazarrón	1	
Cartagena	Cartagena	Cartagena	7	
Cartagena	San Pedro de Pinatar	San Pedro de Pinatar	1	11
Alicante	Torrevieja	Torrevieja	1	
Alicante	Alicante	Elche	1	
Alicante	Alicante	Alicante	6	
Alicante	Benidorm	Benidorm	1	
Alicante	Denia	Jávea	1	
Alicante	Denia	Denia	1	11
Valencia	Gandía	Cullera	1	
Valencia	Valencia	Valencia	6	
Valencia	Valencia	Tabernes de Valldigna	1	
Valencia	Sagunto	Sagunto	1	9
Castellón	Burriana	Nules	1	
Castellón	Burriana	Burriana	1	
Castellón	Castellón	Almazora	1	
Castellón	Castellón	Castellón	6	
Castellón	Vinaroz	Peñíscola	1	
Castellón	Vinaroz	Benicarló	1	11
Tarragona	Tarragona	Tarragona	6	6
Barcelona	Barcelona	Barcelona	6	
Barcelona	Arenys de Mar	Caldas de Estrach	1	
Barcelona	San Feliu de Guixols	Blanes	1	
Barcelona	San Feliu de Guixols	San Feliu de Guixols	1	
Barcelona	Palamós	Palamós	1	
Barcelona	Palamós	Palafrugell	1	
Barcelona	Rosas	Rosas	5	16
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	8	
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Sóller	1	9
Mahón	Mahón	Mahón	5	5
Ibiza	Ibiza	Ibiza	5	5
Total				83
<i>Zona Marítima del Estrecho</i>				
Huelva	Ayamonte	Ayamonte	1	
Huelva	Huelva	Huelva	5	6
Sevilla	Sanlúcar	Sanlúcar	1	1
Cádiz	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	3	
Cádiz	Cádiz	Cádiz	7	
Cádiz	San Fernando	Chiclana	1	11
Algeciras	Algeciras	Algeciras	2	2
Málaga	Málaga	Málaga	8	8
Almería	Motril	Almuñécar	1	
Almería	Motril	Motril	1	
Almería	Almería	Almería	6	8
Melilla	Melilla	Melilla	2	2
Ceuta	Ceuta	Ceuta	2	2
Total				40

Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Total Provincia Marítima
<i>Zona Marítima de Canarias</i>				
Las Palmas ... ..	Las Palmas ... ..	Las Palmas ... ..	10	10
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	6	
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Puerto de la Cruz ... ..	1	8
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Garachico ... ..	1	
Total ... ..				18

ANEXO II

Modelo de instancia



Excmo. Sr.:

....., de ..... años de edad, cuyos datos personales especifica en hoja adjunta, a V. E.  
(Nombre y apellidos)

EXPONE: Que anunciada convocatoria para cubrir ..... plazas de Marinería del voluntariado normal de la Armada, para prestar el Servicio Militar en la Cruz Roja del Mar, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería, deseando ser destinado a la

Sección Naval de .....  
Distrito de .....  
Provincia Marítima de .....  
Zona Marítima del .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL, CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA. MADRID-14.

Documentación que se acompaña

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Tres fotografías de 54x40 milímetros, con nombre legible al verso.

Fotocopia del certificado de Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanzas para adultos) o certificado de estudios primarios u otro título superior.

Diploma de Socorrista, aptitud de .....

Titulaciones náuticas .....

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuadro de datos personales.

# DATOS PERSONALES

## VOLUNTARIOS

- Voluntario normal Cruz Roja.
- Voluntario normal .....
- Voluntario Especialista .....

a	1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
	2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN .....	<input type="text"/>
	3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

- 4. D. N. I. número
  - 5. Primer apellido
  - 6. Segundo apellido
  - 7. Nombre
  - 8. Lugar de Nacimiento ..... calle ....., n.º .....
  - 9. Ayuntamiento de Nacimiento
  - 10. Provincia de Nacimiento
  - 11. País de Nacimiento
  - 12. Fecha de Nacimiento   
  D M A
  - 13. Nombre del Padre
  - 14. Nombre de la Madre
  - 15. Domicilio: Población ..... calle ....., n.º .....
  - 16. Ayuntamiento de Residencia
  - 17. Provincia de Residencia
  - 18. País de Residencia
  - 19. Religión
  - 20. Estado Civil    Soltero  <sup>(1)</sup>    Casado  <sup>(2)</sup>    Viudo  <sup>(3)</sup>
  - 21. Datos Culturales
    - Tiene E. G. B. ....  3
    - Tiene Título de Graduado Escolar .....  4
    - Tiene o realiza Enseñanza Media .....  5
    - Tiene o realiza Enseñanza Superior .....  6
    - Idiomas .....
- |       |         |
|-------|---------|
| Habla | Traduce |
|       |         |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
  - 23. Permiso de Conducir
  - 24. Certificado Tractorista
  - 25. Grupo Sanguíneo
  - 26. Factor RH

b	27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

**INSTRUCCIONES:**

- Los espacios recuadrados en trazo grueso  se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar  se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos  se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro  —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E,
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro  —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

**Ejemplo:**  
 1.º MAZA Y  
 2.º GONZALEZ  
 3.º JOSE DE LA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**20173** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Estado, por la que se fija la fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba del turno libre de la oposición.*

En cumplimiento de la base 6, punto 6, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junio de 1979, se fija como fecha para la realización de la primera prueba del turno libre el día 9 de octubre de 1980, a las once horas, en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1980.—El Vocal-Secretario, Francisco Cárceles.—Visto bueno: El Presidente, Eugenio González Sicilia de Juan.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**20174** *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se nombra Observadores de Meteorología en prácticas a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.*

Ilmo. Sr.: Habiendo superado la fase de oposición de las pruebas selectivas —turnos libre y restringido— para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 223, del 17), debiendo incorporarse al Instituto Nacional de Meteorología para realizar el curso selectivo teórico-práctico previsto en la base 8 de la convocatoria expresada y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 7 de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Observadores de Meteorología en prácticas a los aspirantes que se relacionan en el anejo I de esta Orden, con los efectos económicos que se determinan en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la fecha de su incorporación para realizar las prácticas, y hasta la toma de posesión, en su caso, como funcionarios de carrera.

2.º Los interesados deberán presentar, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología (Sección de Personal), dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», empleando el formulario que figura como anejo II:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsal) del título de Bachiller Superior o equivalente o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios comprendidos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a pena por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado anteriormente.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Militar o Judicial, y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas.

g) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera o interinos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo hacerlo con certificación del Departamento correspondiente.

h) Los que hayan superado la fase de oposición por el turno restringido presentarán copia del nombramiento o el contrato o certificación de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Meteorología en la que hagan constar su calidad de Observador de Meteorología contratado o de funcionario interino, así como el tiempo de antigüedad como tales.

Quienes dentro del plazo fijado no presentarán la documentación indicada, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad, en que hubieren incurrido por falseamiento en la solicitud inicial.

3.º Asimismo, y dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden, deberán presentar ante la misma Dirección General su solicitud de destino provisional como funcionario en prácticas, de entre los que figuran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Meteorología, empleando para ello el modelo que figura en el anejo III de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.